



TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCIÓN N° 001-TE/2009

Lima, 11 de marzo del 2009.

EL TRIBUNAL DE ÉTICA

VISTA:

La queja presentada por la señora Shelah Allison Hoefken (Caso 37-08), con relación al artículo "Leyes de Sangre", publicado en la revista Caretas, el 11 de diciembre del 2008, así como la respuesta enviada, a solicitud del Tribunal de Ética, por el señor Marco Zileri Dougall, director de dicho medio de comunicación.

CONSIDERANDO

Que la señora Allison Hoefken afirma que el artículo materia de la queja es anónimo, ya que sólo se publican iniciales del autor, que falta además a la verdad y atenta contra los derechos del niño y de la madre. En tal sentido, considera que la nota es sesgada, parcializada, inexacta y no se ajusta a los protocolos de investigación usados para difundir información de esta naturaleza.

Que el director de la revista Caretas señala que el artículo materia de la queja, se limita a reseñar los procesos judiciales seguidos por el señor Manuel Roca Rey y la señora Shelah Allison Hoefken. Refuta asimismo la supuesta parcialidad de la nota informativa, refiriendo que la señora Allison Hoefken tuvo oportunidad de exponer su propia versión de los hechos en un programa televisivo, en el que no se difundió la versión de la otra parte. En consecuencia, la revista optó por publicarla, incluyendo en el informe la opinión de una especialista de la ONG Manuela Ramos, que anteriormente había brindado asesoría a la señora Allison Hoefken, por lo que no podía afirmarse que existiera parcialidad en dicha publicación. Finalmente, el director de la revista Caretas señala que no se trata de un artículo anónimo, sino que es un estilo periodístico poner las iniciales del autor de la nota y hubiese bastado con llamar a sus oficinas para conocer la identidad del periodista.

Que el Tribunal de Ética observa que, en la información materia de la presente queja se exponen aspectos vinculados a la vida personal e intimidad de las personas involucradas que, no obstante hallarse en la actualidad en conocimiento de la autoridad jurisdiccional a partir de los procesos seguidos por las partes, ésta se encuentra también en el deber de cautelar los derechos fundamentales de las mismas, relativos al honor, intimidad y, de manera especial, aquellos que protegen la situación de los menores de edad.



TRIBUNAL DE ÉTICA

CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

Que, en tal sentido, el Tribunal de Ética considera que, independientemente de la omisión en la que incurrió la revista quejada al no haber incluido en la propia nota informativa la versión de la recurrente, se ha producido además una difusión inadecuada de aspectos que involucran la intimidad de las personas, afectando con ello, no solamente derechos fundamentales de quienes son parte en el proceso judicial, sino de menores de edad, que debieran ser materia de una protección especial.

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.

RESUELVE

1. Declarar fundada la queja presentada por la señora Shelah Allison Hoefken (Caso 37-08), con relación al artículo "Leyes de Sangre", publicado en la revista Caretas, el 11 de diciembre del 2008.
2. Disponer que la revista Caretas publique la presente resolución en su edición más próxima. Caso contrario, el Tribunal dispondrá que la resolución se publique en los medios de comunicación asociados al Consejo de la Prensa Peruana.

TERESA QUIROZ VELASCO
PRESIDENTA

ALFONSO DE LOS HEROS PÉREZ-ALBELA
VICEPRESIDENTE

WALTER ALBÁN PERALTA
VOCAL

GRACIELA FERNÁNDEZ- BACA DE VALDEZ
VOCAL